NOTA UOC/PCP/ANDE N° 49/2022

Asunción, 3 de febrero de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 843/2022, ID 333530, LPI N° 1207/2017, a fin de señalar que el procedimiento guarda concordancia con la definición preceptuada en el Inc. i) del Art. 71° (Glosario) de la Resolución N° 5695/2019. Asimismo, rogamos tener en cuenta que el Manual de Obras Públicas no constituye un instrumento normativo, sino orientativo, conforme a lo enunciado en su página nueve; no obstante, cabe mencionar que las prórrogas han sido concedidas dentro del plazo de vigencia contractual, conforme al Punto 5. del Contrato que determina el fin de las obligaciones con la Recepción Definitiva de la obra, instancia que aún no hemos alcanzado en este caso.

Solicitamos la difusión del procedimiento, en atención a que las prórrogas concedidas forman parte de las eventualidades efectivamente acaecidas en el marco de la ejecución contractual, por lo que están comprendidas en el dosier correspondiente a la contratación, por consiguiente, esperamos su comprensión en lo que respecta a algún detalle en cuanto al trámite que ha conllevado la aprobación respectiva, el que responde sobre todo a la aplicación excepcional de estas herramientas, a las que se recurre debido a las necesidades que surgen en la ejecución contractual.

Rogamos considerar que conforme lo establece el Art. 174° del Decreto 2992/2020, los procesos se rigen por la legislación vigente al momento del llamado.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT